

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE EXCLUYE A SENLLEIRO ARQUITECTURAS SINGULARES S.L DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACCESORIOS (MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, SEGURIDAD, TECNOLÓGICO Y CATERING) DEL STAND DEL GOBIERNO DE CANARIAS EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL SECTOR FRUTAS Y HORTALIZAS DE CALIDAD “FRUIT ATTRACTION” (51/2024)

ANTECEDENTES

1º) En fecha 8 de agosto de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el procedimiento abierto simplificado denominado: “Servicio consistente en el diseño, organización, montaje, desmontaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y prestación de servicios accesorios (mantenimiento, limpieza, seguridad, tecnológico y catering) del stand del gobierno de canarias en la feria internacional del sector de frutas y hortalizas de calidad “Fruit Attraction”, así como la prestación de los servicios necesarios del citado stand”.

2º) El plazo de presentación de ofertas vencía en fecha 23 de agosto de 2024.

3º) SENLLEIRO Arquitecturas Singulares S.L presentó oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo establecido en la cláusula 14.2 del Pliego de Condiciones Particulares.

4º) En fecha 28 de agosto de 2024 se celebró el acto de apertura de sobre electrónico nº1.

5º) Una vez analizada la documentación presentada por SENLLEIRO Arquitecturas Singulares S.L mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, se advirtió que la misma fue presentada mediante huella electrónica.

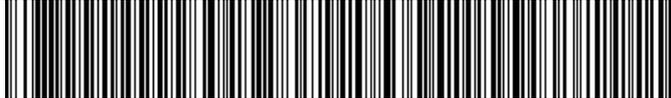
Asimismo, se comprobó que el licitador **no presentó en el plazo de 24 horas la documentación** exigida para el caso del procedimiento de presentación mediante huella electrónica.

6º) La Mesa de Contratación, a la vista de estos hechos, propone al Órgano de Contratación la exclusión de SENLLEIRO Arquitecturas Singulares S.L. del presente procedimiento.

Resulta de aplicación a los citados hechos las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 8.3.g) del Decreto 213/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CELESTINO ARRAEZ GUADALUPE - DIRECTOR/A FERNANDO MARGARIDA RAMOS - TECNICO DE PRODUCCION INTEGRADA	Fecha: 02/09/2024 - 09:04:03 Fecha: 02/09/2024 - 08:36:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 02/09/2024 10:44:36	Fecha: 02/09/2024 - 10:44:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bx/L5bD6/xrkOp29Or3bhA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2024 - 10:44:54	



del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

SEGUNDA: La Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el apartado h) establece:

*“h) En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero **la huella electrónica de la oferta**, con cuya recepción **se considerará efectuada su presentación a todos los efectos**, y después la oferta propiamente dicha **en un plazo máximo de 24 horas**. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, **se considerará que la oferta ha sido retirada**”*

Es por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

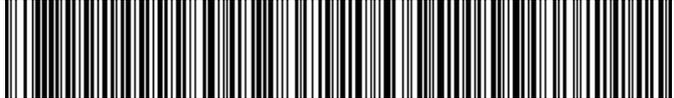
RESUELVO:

Único: Excluir a SENLLEIRO Arquitecturas Singulares S.L como licitador del presente procedimiento por entender que ha retirado su oferta.

Contra la presente se podrá interponer recurso de reposición en vía administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO
DE CALIDAD AGROALIMENTARIA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CELESTINO ARRAEZ GUADALUPE - DIRECTOR/A FERNANDO MARGARIDA RAMOS - TECNICO DE PRODUCCION INTEGRADA	Fecha: 02/09/2024 - 09:04:03 Fecha: 02/09/2024 - 08:36:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 02/09/2024 10:44:36	Fecha: 02/09/2024 - 10:44:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bx/L5bD6/xrkOp29Or3bhA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2024 - 10:44:54	